



|  |   |
|--|---|
| <b>Datos del expediente:</b><br>Nº Exp: <b>25517X/2024</b><br>Contrato: <b>08.PRESIDENCIAEMASA2024000180</b><br><b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato EMASA</b> | <b>Asunto:</b><br><br><b>Suministro de reactivos químicos para los procesos realizados en las plantas de tratamiento y depuración gestionadas por EMASA</b> |
| <b>Datos del documento:</b><br>Emisor: <b>01003455</b><br>Fecha Emisor: <b>27/03/2024</b>  |   |

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

## ACUERDO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE GIJÓN S.A. (EN ADELANTE “EMA” O “LA ENTIDAD”), APROBANDO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

| IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE   |   |
|---------------------------------|---|
| <b>Tipo de Contrato</b>         | Suministros   |
| <b>Nº de Expediente</b>         | 25517X/2024   |
| <b>Objeto</b>                   | Suministro de reactivos químicos para los procesos realizados en las plantas de tratamiento y depuración gestionadas por EMASA. |
| <b>Departamento solicitante</b> | Servicio de Mantenimiento y Servicio de SSGG Depuración   |
| <b>Documentación Adjunta</b>    | Memoria de Necesidad de fecha 26/03/2024  |

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - Con remisión a lo expuesto en la Memoria de Necesidad adjunta a este Acuerdo.

**SEGUNDO.** - La Entidad certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación y su posible prórroga.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”), una entidad del sector público que tiene la condición de “poder adjudicador” distinto de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** En la adjudicación de los contratos la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Asimismo, dicha adjudicación se deberá realizar necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

**TERCERO.-** Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante.

**CUARTO.-** Este órgano de contratación acepta que los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución de los lotes de este contrato pueda estar redactada, además de castellano, en inglés/francés.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

Nº de verificación: **15250142162136257165**Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

| Datos del expediente:  | Asunto:   |
|--|---|
| Nº Exp: <b>25517X/2024</b><br>Contrato: <b>08.PRESIDENCIAEMASA2024000180</b><br><b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato EMASA</b> | <b>Suministro de reactivos químicos para los procesos realizados en las plantas de tratamiento y depuración gestionadas por EMASA</b> |
| Datos del documento:   |   |
| Emisor: <b>01003455</b><br>Fecha Emisor: <b>27/03/2024</b>   |   |

### III. ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto de 46.850,00 € (sin IVA), 56.688,50 € (con IVA) correspondiente al presupuesto base de licitación.

**SEGUNDO.-** Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento Abierto (no Sara).

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato con base en la mejor relación calidad-precio.